



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 073-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

Causa Nro. 073-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2015. Las 10H10.- Agréguese a los Autos: **1.-** El escrito presentado por los Recurrentes en dos (2) fojas útiles y dieciséis (16) anexos, el 15 de junio de 2015 a las 12H47. **2.-** El Oficio No. 000972 remitido por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, contenido en una (1) foja y 40 (cuarenta) fojas de anexos, el 15 de junio de 2015, a las 17h01. En lo principal: **PRIMERO.-** **1.1.-** Ingresó el día 10 de junio de 2015, a las 15h02, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por los señores Gustavo Andrade Orti y Grace Elizabeth Once Santos, en dieciséis (16) fojas útiles y diecinueve (19) anexos. En su escrito solicitan que se deje sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-7-1-6-2015 de 1 de mayo de 2015, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **1.2.-** A la causa Secretaría General le asignó el No. 073-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día miércoles 10 de junio de 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda. **1.3** Mediante auto dictado el 12 de junio de 2015, las 09h15 Ordené en lo principal: **"PRIMERO.-** *Que en el plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, se remita el expediente que contiene la documentación completa relacionada a la Resolución No. PLE-CNE-7-1-6-2015, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. SEGUNDO.-* *Que los Recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Completen su pretensión de conformidad con lo señalado en los numerales 2, 5 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y aclare su pretensión de conformidad con el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento señalado".* **1.4** Con escrito presentado por parte de los Recurrentes en Secretaría General el 15 de junio de 2015 a las 12H47 (fs. 60) y Oficio No. 000972 dirigido a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral, remitido por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, contenido en una (1) foja y 40 (cuarenta) fojas de anexos, el 15 de junio de 2015, a las 17h01, (fs.102), se da cumplimiento la providencia de 12 de junio de 2015. **1.5.-** El escrito presentado por los Recurrentes al ser completado y aclarado, reúne los requisitos de ley y en atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Avoco conocimiento de la presente causa y admito a trámite el presente Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-7-1-6-2015 de 1 de junio de 2015, por los Recurrentes Gustavo Andrade Orti y Grace Elizabeth Once Santos. Por tal dispongo: **PRIMERO.-** Remítase fotocopias del expediente a los Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral para su revisión y estudio. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los Recurrentes en el correo electrónico constante en su escrito: poder-soberano@hotmail.com., y la casilla contencioso electoral No. 90. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al



Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL